



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 DE FEBRERO DE 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 70 obran Decretos N° 291/2021 al N° 459/2021, y Resolución N° 13/2021 a la N° 17/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al día 15 de febrero del año 2021.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 291/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos a fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base (268,09m³), hormigón limpieza H4, e=5 cm (38.30 m³), para la construcción de cordón cuneta con cordón emergente (638.32ml) en los siguientes trayectos: calle 10 de Junio esquina Luis Bozzano y José Hernández de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 292/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 293/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a fines de ejecutar la obra consistente en la pavimentación de hormigón armado H21, armadura malla 5mm de 15x25, con completamiento de franja central y tomado de juntas en el trayecto de calle Juan Lavalle entre Nicolás Avellaneda y Louis Pasteur de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa "Mí Barrio tiene Acceso".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 294/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Emanuel ARENAS, DNI N° 26.310.162, domiciliado en calle Simón Bolívar N° 1253, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, para que preste servicios realizando tareas como colaborador del Área de Deporte Amateur y Deporte Federado, perteneciente a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1253, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 29.676,90), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero a junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 295/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación directa de la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 592.800,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 592.800,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 296/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio mensual no reintegrable por la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) al Centro de Residentes de Gualeguaychú en La Plata (CEREGU), con retroactividad al mes de enero del año 2021 y hasta el mes de diciembre del corriente año, destinado a solventar parcialmente los gastos que irroge el mantenimiento de las instalaciones donde residen jóvenes estudiantes de esta ciudad en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre del Señor Eduardo Orlando ESCOBAR, CUIT N° 23-05857927-0, domiciliado en calle 56 esquina 134, N° 1.948 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Centro de Residentes de Gualeguaychú en La Plata (CEREGU).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- El Centro de Residentes de Gualeguaychú en La Plata deberá presentar antes del día 15 de diciembre del año 2021 un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes que se albergan en el inmueble, propiedad del Centro, ubicado en calle 69 N° 384, entre calles 2 y 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la memoria y balance del ejercicio anual.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 297/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT N° 20-26310383-2, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.530 de esta ciudad, por la prestación del servicio de chárter, servicio de transporte de piedra partida basáltica desde Puerto Yerúa a la planta asfáltica, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 218.793,10), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT N° 20-26310383-2, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.530 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 218.793,10) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial – Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial – **FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 298/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00), para la prestación de servicios de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 29 de diciembre del año 2020 y 28 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dir de Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 299/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 132.197,00), por la prestación de servicios en las actividades de inspección y vigilancia en el marco de la temporada turística y producto de la pandemia COVID19 en colaboración con la Escuadrilla de Auxiliares de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de recorrer los espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú desde el sector de Costanera, Murallón de Pescadores, Puente “Claudio Méndez Casariego”, Playas Públicas, Parque Saturnino Unzué y Camino de la Costa. Que las tareas a ejecutarse consisten en el fomento de buenas prácticas, responsabilidad y concientización de todas aquellas medidas que resulte indispensables a raíz de la situación epidemiológica, se promoverá el uso debido del tapaboca, el cumplimiento del distanciamiento social, el uso de alcohol en gel y otros, colaborándose permanentemente con las Áreas de la Municipalidad que lo requieran en miras de garantizar el bienestar general e interés común, durante el período comprendido entre los días 5 de diciembre del año 2020 y hasta el día 5 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 132.197,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del “Banco Santander Río SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – conducción ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – C E Sec Gob - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 300/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación directa del Proveedor Ramón Ismael FERRARI, CIUT N° 20-26989573-0, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.188 de esta ciudad, por la provisión de cable UTP, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 73.360,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ramón Ismael FERRARI, CIUT N° 20-26989573-0, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.188 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 73.360,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 007004653139, CBU N° 386007203000046531390, abierta a su nombre en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Hacienda Política, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 301/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 134.036,37), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" N° 00001-00000039, de fecha 12/01/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 302/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 48 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 1º de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º. - AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar el presente en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 303/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la designación como RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD E HIGIENE, dependiente de la Dirección de Personal de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú

al Señor Cristian Rafael MAGNE, DNI N° 23.698.987, realizada mediante el Decreto N° 4829/2019, sancionado por el Departamento Ejecutivo en fecha 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 304/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Walter Raúl BRITOS, DNI N° 22.712.609, Legajo N° 1.770, domiciliado en calle Nogoyá N° 329 de esta ciudad, quien reviste en la planta permanente, con prestación de servicios en el ámbito de Dirección de Viviendas dentro de la Secretaría de Hábitat, con Cesantía (artículo 3º, inciso f), de la Ordenanza N° 8917/1989) por haber incurrido en CINCUENTA Y CINCO (55) faltas injustificadas, que superan los TREINTA (30) días en el año (artículo 7º, apartado 2, inciso a) de la misma Ordenanza), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Walter Raúl BRITOS de la presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia a la Dirección de Personal para su toma de razón, a la Secretaría de Hábitat y Dirección de Viviendas para la efectivización de la sanción.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 305/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 306/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "MOVIMIENTO DE SUELO – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500,000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Limitada.	López, Carlos Evaristo.	Presidente.	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000121	\$ 475.000,00	Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Limitada.	López, Carlos Evaristo.	Presidente.	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000122	\$ 25.000,00	Pesos veinticinco mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL –Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles- Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 307/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Armado y Colocación de Guiraldas sobre Costanera", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000308	\$425.600,00	Pesos cuatrocientos veinticinco mil seiscientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000309	\$22.400,00.	Pesos veintidós mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 – Obras generales de ilumin - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 308/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – PLAYA PARQUE DEL SOL, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 309/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de enero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel.	27-17535481-1.	\$ 13.200,00.
Doello, Andrea Paola.	27-26831184-5.	\$ 13.200,00.
Ferrer Lima, Miguel Ángel.	20-36104062-8.	\$ 13.200,00.
Orsingher, María Lorena.	27-30156451-7.	\$ 22.500,00.
Ortega, Gladys Arminda.	27-20328415-8.	\$ 22.500,00.
Recalde, María Florencia.	27-27467016-4.	\$ 22.500,00.
Slavich, María Jimena.	27-35445178-1.	\$ 17.000,00.
Neffe, María Eugenia.	23-31299341-4.	\$ 22.500,00.
Santos, Adriana María José.	27-24247577-7.	\$ 22.500,00.
Urriel, Marlene Grisel.	27-24596665-8.	\$ 12.000,00.
Fischer, Vanesa Inés.	27-33056902-1.	\$ 13.200,00.
Desantos, María Carolina.	27-29466406-3.	\$ 18.000,00.
Martínez, Laura Claudia Edith.	27-17684205-4.	\$ 13.200,00.
Tarragona, Micaela Graciela.	27-37293717-9.	\$ 13.200,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 310/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios en las actividades de inspección y vigilancia en el marco de la temporada turística y producto de la pandemia COVID 19, en colaboración con la Escuadrilla de Auxiliares de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de gobierno a los fines de recorrer los espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú desde el sector de Costanera, Murallón de Pescadores, Puente "Claudio Méndez Casariego", Playas Públicas, Parque Saturnino Unzué y Camino de la Costa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 311/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Eva Yolanda.	27-23051783-0.	\$ 3.000,00.
Paredes, Soledad Ailén.	27-40790178-4.	\$ 5.000,00.
Podestá, Ricardo José María.	20-34938572-5.	\$ 5.000,00.
Castro, Cristian Damián.	20-33078546-3.	\$ 3.000,00.
Carro, María Ángeles.	27-22518671-0.	\$ 2.000,00.
Barros, Julio Alberto.	20-12254645-5.	\$ 2.000,00.
Gebhardt, Olga Leticia.	27-22712829-7.	\$ 4.500,00.
Guevara, Jorge Alberto.	20-21663464-1.	\$ 3.000,00.
Zapata, Ramona Ofelia.	27-12809821-1.	\$ 3.000,00.
Barrozo, Julia Andrea.	27-25711306-5.	\$ 3.000,00.
Indart, María Agustina.	23-40790466-4.	\$ 5.000,00.
Frizzo, María Valeria.	27-28464620-2.	\$ 3.000,00.
Monzón, Rosaura Belén.	27-27839273-8.	\$ 2.000,00.
Páez, Sabrina María de los Ángeles.	27-31689501-3.	\$ 2.500,00.
Carlés, Mario César.	20-17181811-8.	\$ 2.500,00.
Carneiro, Agueda Judith.	27-25266267-2.	\$ 2.500,00.
Rivero, Martín Eduardo.	20-16957736-7.	\$ 2.500,00.
Zapata, Luz Celeste.	27-27812902-6.	\$ 2.500,00.
Munizaga, Sandra Cristina.	27-12385993-1.	\$ 2.500,00.
García, Emilio Jesús.	20-27836028-9.	\$ 2.500,00.
Botto, Carla Agustina.	27-38570547-1.	\$ 3.000,00.
Moussou, Javier Eduardo.	20-30789457-3.	\$ 5.000,00.
Irigoyen, Martín Oscar Alfredo.	20-32025560-1.	\$ 3.000,00.
Palacios, Juan Pablo Javier.	20-42972674-4.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 312/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Sergio Natán GÓMEZ, DNI N° 37.075.518, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 480 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario y sereno en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno y se desempeñará como sereno en la órbita de la Pileta y Playa del Puente, hasta tanto permanezca en funciones la misma.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar el alta en los registros ante la Seguradora de Riegos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar de alta al agente en la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y el RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 313/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Esteban Nazareno SUÁREZ, DNI N° 32.815.447, domiciliado en Barrio 200 Viviendas de Roffo, Casa N° 112 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario y sereno en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno y se desempeñará como sereno en la órbita de la Pileta y Playa del Puente, hasta tanto permanezca en funciones la misma.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SUÁREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar el alta en los registros ante la Seguradora de Riegos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar de alta al agente en la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y el RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 314/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Nilda BAUZA, DNI N° 10.877.246, domiciliada en calle Barrio 348, Departamento N° 7, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que realice tareas de administración en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Nilda BAUZA, DNI N° 27-10877246-3, domiciliada en calle Barrio 348, Departamento N° 7, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 28.296,00), por el período comprendido entre los meses de 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 315/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Juan Martín NUÑEZ, DNI N° 18.529.314, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios realizando tareas de implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Martín NUÑEZ, DNI N° 23-18529314-9 domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 19.741,00),

por el período comprendido entre los meses de 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 316/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Clara Ana María del Carmen MARIANO, DNI Nº 11.703.231, domiciliada en calle Churrugarín Nº 87, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana María del Carmen MARIANO, DNI Nº 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrugarín Nº 87, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 14.407,00), por el período comprendido entre los meses de 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 317/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Romina Cecilia BEBENROTH, DNI Nº 30.226.040, domiciliada en calle Churrugarín Nº 528, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste tareas de atención a la demanda vinculada a su profesión en los CAPS Villa María, San Francisco, Suburbio Sur y Médanos, como así también la realización de ecografías, tanto ginecológicas como obstétricas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Romina Cecilia BEBENROTH, CUIL Nº 27-30226040-6, domiciliada en calle Churrugarín Nº 528, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 59.505,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 318/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Florencia CHACON, DNI N° 33.806.989, domiciliada en calle Concordia N° 1.329, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia CHACON, CUIL N° 27-33806989-3, domiciliada en calle Concordia N° 1329, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 18.059,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

9

DECRETO N° 319/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Armando Raúl AGUIAR, DNI N° 4.541.365, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Armando Raúl AGUIAR, DNI N° 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 36.392,00), por el período comprendido entre los meses de 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 320/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 321/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto

la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que determine la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 322/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 323/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "los fresnos LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de la ejecución de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO metros cuadrados (2.339.85 m2) de Pavimento Hormigón Armado H 25, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 x 0,15 mts., pasadores Ø 12 mm liso, que incluye tomado de juntas, destinado al Boulevard Pedro Jurado 1º Etapa, de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del programa ARGENTINA HACE II proyecto "Mi Barrio tiene Acceso" y todos aquellos trabajos que sean demandados a los fines de la completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 324/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la refacción de techo existente en el edificio denominado "Proyecto casa redes – casa joven (2)" perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de Gualeguaychú, con domicilio en la intersección de Avenida 2 de Abril entre Padre José Schachtel y Puerto Argentino (Obras Sanitaria Municipal).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 325/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas Internas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.001.773,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Limitada.	Sánchez, María Macarena.	Presidente.	40.790.432.	Roque Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5.	"B" N° 00001-00000135	\$ 951.684,83.	Pesos novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con ochenta y tres centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Limitada.	Sánchez, María Macarena.	Presidente.	40.790.432.	Roque Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5.	"B" N° 00001-00000136	\$ 50.088,68.	Pesos cincuenta mil ochenta y ocho con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 –Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 326/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, DNI N° 32.557.717, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, en concepto de servicio de alojamiento para personas/familias en situación de riesgo por diferentes causas, para atender situaciones de alta vulnerabilidad social por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 105.798,00), durante el período comprendido entre el 18 de noviembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT/CUIL N° 20-32557717-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 105.798,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 327/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de febrero del año 2021, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUÍN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 328/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que realice tareas de administración en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucia BELTRAME, DNI N° 27-34660569-9, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 39.214,00), por el período comprendido entre los meses de 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 329/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el camión odontológico "Gualeguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 27-33110238-0, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 21.712,00), por el período comprendido entre los meses de 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 330/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI N° 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIL N° 27-11772680-6, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1039, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 21.332,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 331/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el “**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**”, a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del “**PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE LAS CIUDADES DEL RÍO URUGUAY**”, junto al Decreto N° 2371 del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos (MPlyS).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 332/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA (\$ 517.090,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2021 y 31 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA (\$ 517.090,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 333/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Red Agua y Conexiones agua y cloaca B. R., Interconexiones, etc. Primera Etapa Tula Costa y calle 5.610”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 975.869,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 00002-00000258	\$ 927.075,74	Pesos novecientos veintisiete mil setenta y cinco con setenta y cuatro centavos.
----------------------------	---------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	---------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 00002-00000259	\$ 48.793,46	Pesos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres con cuarenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 –Obr gcales de agua y cloa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 334/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 39 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como Co-Responsable del cuerpo de Guardavidas en la temporada de verano, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, con retroactividad al día 4 de diciembre de año 2020 y hasta el 28 de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARUELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a un monto bruto fijado en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.063,46), más asignaciones familiares en caso de corresponder, como Guardavida Nivel 1, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procedase a dar de alta al agente en la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 335/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.6000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, CUIT N° 20-26538154-6 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 336/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE el valor del DÍA MULTA en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE (\$ 67,00) a partir del día 5 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINÁSE el valor promedio de la NAFTA SÚPER en la suma de PESOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 72,80) a partir del día 5 de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Juzgado de Faltas, a la Dirección de Tránsito, a la Dirección de Rentas y la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías para su actualización en el sistema.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 337/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, domiciliado en calle Alférez José María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente decreto, en razón de haber incurrido en SIETE (7) faltas injustificadas durante los días 27 de febrero, 22 de junio, 23, 24, 30 y 31 de julio; y 6 de agosto, todas del año 2020, en flagrante violación al artículo 11º inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975, siendo aplicable el artículo 7º apartado 1 inciso d) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- - Designese Instructor Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- - NOTIFÍQUESE a la interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 338/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al 1º de enero del año 2021 y hasta el 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Mariana Margarita GETTE, DNI N° 28.358.620, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 17 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como asistente de odontología en los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GETTE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 339/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 1, confeccionado en fecha 01/02/2021, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y

la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 191021755021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000030, de fecha 01/02/2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 340/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Contadora Pública María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, personal de Planta Permanente, como Tesorera interina, a partir del día 5 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE con copia del presente, a la Contadora Pública María Laura CANONIERO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 341/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DERECHO DE ACCESO. Fíjese el canon de derecho de acceso para el ingreso al Balneario y Camping denominado "PARQUE DEL SOL", conforme los siguientes cuadros:

Ingreso a la playa:

Tipo	Valores
Adultos de lunes a jueves residentes locales	Sin cargo
Adultos de lunes a jueves turistas	\$ 100,00
Adultos de viernes a domingos residentes	\$ 50,00
Adultos de viernes a domingos turistas	\$ 150,00
Menores (hasta 12 años)	Sin cargo
Discapacitados	Sin Cargo
Adultos mayores (mayores de 60 años)	50% de canon (según día de acceso)
Adultos mayores con Tarjeta "TERCERCARD"	Sin cargo

ARTÍCULO 2º.- IDENTIFICACIÓN. Las personas deberán presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) en la boletería para verificar el canon del derecho de acceso correspondiente a cobrar.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 342/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de enero del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 343/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 344/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 345/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Bases de HªA para Estructura Metálica del Multideportivo Norte – Programa Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (\$ 761.309,36)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Raúl David Rebori N° 370	“B” 00002-00000069	\$ 723.243,89	Pesos setecientos veintitrés mil doscientos cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos..

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Raúl David Rebori N° 370	“B” 00002-00000070	\$38.065,47	Pesos treinta y ocho mil sesenta y cinco con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej.Habit.Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 346/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA consistente en la construcción del nuevo edificio de Tránsito que funciona en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 347/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al 1º de enero del año 2021 y hasta el 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Eduardo Ramón PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PEÑALVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito del 50% establecido mediante Acta Acuerdo de fecha de 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 348/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – MODÍFQUESE el artículo 1º del Decreto N° 269/2021 sancionado en fecha 28 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º.** - AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Perú esquina Gervasio Méndez y Simón Bolívar; Olegario Víctor Andrade esquina Perú y Boulevard Pedro Jurado, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 630.870,79), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” 00002-00000420	\$599.327,25	Pesos quinientos noventa y nueve mil trescientos veintisiete con veinticinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” 00002-00000421	\$ 31.543,54	Pesos treinta y un mil quinientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro centavos

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 349/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Stella Maris GARCÍA, DNI N° 25.661.116, domiciliada en calle José Lino Churrarín N° 129, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Stella Maris GARCÍA, CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle José Lino Churrarín N° 129 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 18.380,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 350/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, DNI N° 29.752.443, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, para que preste servicios en el Predio del Ecoparque Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 20.872,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 351/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, DNI N° 36.209.378, domiciliada en calle Juan Bautista Justo N° 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan Bautista Justo N° 854 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 38.235,10) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 352/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Silvana Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvana Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 353/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 74/2021 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 8 de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º. - AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar el presente en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 354/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 1º de marzo del año 2021, a las 10:00 HORAS, la adquisición de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60) de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación en virtud de los Consorcios Villa del Cerro y Luis N. Palma, en calle 3 de Caballería entre calles Coronel Carlos A. Mac Dougall y Florida, calle Florida entre calles 3 de Caballería y Justo José de Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 1º de marzo del año 2021, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 3.570.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.75.51 y 50.75.52 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 355/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 1º de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CUARENTA MIL (40.000) litros de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL FILTRADO GRADO 2, que serán destinados al gasto que requieren las diferentes obras que se ejecutarán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también para la Dirección de Energías, Dirección de Residuos y Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 1º de marzo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.920.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 2.5.6.0 Combustibles y Lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 00.01.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 356/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, DNI N° 33.806.959, domiciliado en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.667 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, CUIL N° 27-33806959-1, domiciliado en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.667 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 39.646,20) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 357/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 256 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios inherentes a su profesión realizando tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana MELCHIORI, CUIL N° 27-27836399-1, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 256 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 36.300,00) durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, y durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, percibirá hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 38.930,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaria del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 358/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Reider Manuel TRUJILLO FLORES, DNI N° 94.586.973, domiciliado en calle María Luisa Guerra N° 7 Departamento N° 2 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente – Área Natural Protegida “Las Piedras”.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Reider Manuel TRUJILLO FLORES, DNI N° 94.586.973, domiciliado en calle María Luisa Guerra N° 7 Departamento N° 2 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 45.248,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 359/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Joaquín Leonardo SEGURA, DNI N° 31.700.266, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios consistentes en tareas de albañilería, herrería y mantenimiento general en el Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Joaquín Leonardo SEGURA, CUIL N° 20-31700266-2, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 45.248,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 360/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Ana María KACHINSKI, DNI N° 14.936.584, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana María KACHINSKI, CUIL N° 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 33.885,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 361/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE, DNI N° 31.411.561, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 998 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente – Área Natural Protegida "Las Piedras".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE, CUIL N° 23-31411561-9, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 45.248,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del

servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 362/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, DNI N° 27.467.263, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente – Área Natural Protegida "Las Piedras".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 45.248,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 363/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Pablo Daniel BOURLLOT, DNI N° 22.725.149, domiciliado en calle José Lino Churrarín N° 382, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2021 y el día 30 de junio del año 2021, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Deportes, consistentes en articular acciones en la Dirección Departamental de Escuelas, gestionar cursos de capacitación y colaborar administrativamente en la Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Daniel BOURLLOT, CUIL/CUIL N° 20- 22725149-9, domiciliado en calle José Lino Churrarín N° 382 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 34.914,00), por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero a junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 364/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mariela GIAVÓN, DNI N° 20.361.417, domiciliada en calle Solá N° 330, Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariela GIAVÓN, DNI N° 27-20361417-4, domiciliada en calle Solá N° 330, Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 27.713,00), por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 365/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 20 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a fines de ejecutar la obra consistente en la pavimentación de hormigón armado H25, 0,15 cm de espesor, Armadura malla 5mm de 0,15 x 0,15, pasadores 12 mm liso, con tomado de juntas en el trayecto de Boulevard Asisclo Méndez entre Ayacucho y Alejandro Aguado de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa ARGENTINA HACE II, "Mí Barrio tiene Acceso".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 366/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI N° 36.563.979, domiciliada en Barrio Fiorotto, Casa N° 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CENTURIÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.640,91), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 367/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Federico OTTO, DNI N° 35.040.983, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios inherentes a su profesión, realizando tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del P.A.S.S.S. (Programa de

Alimentación Sana Segura y Soberana) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Federico OTTO, CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 38.235,10) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 368/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Andrés Raúl RIVAS, DNI N° 25.937.618, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Andrés Raúl RIVAS, CUIL N° 20-25937618-2, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.346,50), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 369/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 38.171.429, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.121 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.121 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 36.300,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, y la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 39.930,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Dependencia: DCOOPE – Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 370/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE SUSTANCIAS DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la construcción de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros cuadrados de bisesendas de 1,50 m de ancho y 0,10 m de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de 5mm con separaciones de 15 cm por 25 cm y con juntas de dilatación cada 3 m selladas con breca caliente, a realizarse en calle Roque Sáenz Peña, entre Boulevard Nicolás Montana y Juan Bautista Justo, lugar donde se ubica el predio denominado MULTIDEPORATIVO, en el marco de la obra Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 371/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia.	27-13593006-2.	\$ 3.000,00.
González, María Victoria.	27-41629575-7.	\$ 6.000,00.
Martínez, Cristina Elizabeth.	27-28399413-4.	\$ 6.000,00.
Dorrego, Luis Alberto.	20-25711344-3.	\$ 6.000,00.
Parada, Mirta Noemí.	27-17876418-2.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 372/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Noelia Eliana CUBERLI, DNI N° 34.110.324, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 360 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero y hasta el día 31 de marzo del año 2021, para que preste servicios de fotógrafa en la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Noelia Eliana CUBERLI, DNI N° 34.110.324, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 360 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a marzo del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 373/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756, domiciliado en calle Ituzaingo N° 561 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Santiago Germán ROMANI, CUIL N° 20-30485756-1, domiciliado en calle Ituzaingo N° 561 de esta ciudad, en concepto de honorarios con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.350,00) y durante el período comprendido desde el día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 46.585,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaria del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 374/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 869 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIL N° 27-311404278-1, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 869 de esta ciudad, en concepto de honorarios desde el día 1º de enero al día 30 de junio del 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.350,00), y durante el período comprendido entre el día 1º de julio y el día 31 de diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 46.585,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 375/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pavimento 1º Etapa Boulevard Pedro Jurado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.434.936,44) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000067	\$ 1.363.189,61.	Pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve con sesenta y un centavos
-----------------------	-------------------------	-------------	-------------	------------------------------	-----------------------	------------------	---

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000068	\$ 71.746,82.	Pesos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 3.9.9.0 – Pavim Bulev Pedro Jurado – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 376/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Clara Teresita MARTÍNEZ, DNI N° 34.660.632, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que servicios en el Camión Odontológico "Guauguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría aludida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Clara Teresita MARTÍNEZ, DNI N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 23.807,00), por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 377/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, CUIL N° 20-34110572-3, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 33.985,30) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 378/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 669 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIL N° 20-24596196-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 669 de esta ciudad, en concepto de honorarios durante el período comprendido entre el 1° de enero y el día 30 de junio del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO CON CUATROCIENTOS (\$ 48.400,00) y durante el período comprendido entre el día 1° de julio y el día 31 de diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 53.240,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría de Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaria del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 379/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 10 de febrero del año 2021 y hasta el día 12 de febrero del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, quedará a cargo del Director de Desarrollo Social, Licenciado en Psicología Hugo Alberto BOARI, DNI N° 16.182.152.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 381/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal ARGENTINA HACE II “Mi Barrio tiene Acceso” para la construcción de cordón cuneta c/ cordón emergente (638.32ml) en los siguientes trayectos: calle 10 de Junio entre Maestro Luis Bozzano y José Hernández de la ciudad de Gualaguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 715.372,64) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000531	\$ 679.604,00	Pesos seiscientos setenta y nueve

	Oscar Ceferino						mil seiscientos cuatro.
--	----------------	--	--	--	--	--	-------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000532	\$ 35.768,63	Pesos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 382/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁZSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Calle Irigoyen e/ Maestras Piaggio y José María Sobral; José María Sobral e/ Cafferata e Irigoyen, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 517.293,26) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes 270	"B" 00002-00000179	\$491.428,59	Pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y nueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes 270	"B" 00002-00000178	\$ 25.864,66	Pesos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 384/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Fondo de Cambio de la Playa “Parque del Sol” dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el cobro de entradas en el balneario aludido, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor del Señor Ángel Clemente NAZER, CUIT/CUIL N° 20-23386889-3 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE la transferencia bancaria de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) en la Cuenta Corriente en Pesos N° 007004010194, CBU N° 386000725000040101946, del “Nuevo Banco de Entre Ríos SA”, titularidad del Señor Ángel Clemente NAZER, CUIT/CUIL N° 20-23386889-3.

ARTÍCULO 4º.- El monto otorgado mediante el presente deberá restituirse a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en su totalidad al finalizar la temporada 2021.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 385/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, de fecha 25 de enero del año 2021, con un avance de obra de TREINTA Y NUEVE por ciento (39%), suscripto por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO y el Ingeniero Santiago ROMANI, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Señor Gustavo VIVIAN, en representación de la firma “ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL”, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.861.420,74), por la realización de la obra “COMPLEJO MULTIDEPORTIVO ZONA NORTE – PIHSN”.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del CINCO por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de Fondo Reparación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 293.071,04).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del CINCUENTA por ciento (50%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.930.710,37).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la empresa “ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL”, CUIT 30716467941, con domicilio legal y constituido en calle Del Inmigrante N° 49 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.637.639,33).

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 386/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la referida Dirección, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 38.235,10), por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 387/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la referida Dirección, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 38.235,10), por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 388/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y la Abogada Camila Noelia RONCONI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada dependencia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.365,50), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 389/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 38.235,10), en concepto de honorarios, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 390/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y AUTORÍCESE las modificaciones realizadas al “**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES DE COMPRAS Y SERVICIOS**”, adjuntas al presente como “**ANEXO 1**”.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y AUTORÍCESE las modificaciones realizadas al “**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES DE OBRAS**”, adjuntas al presente como “**ANEXO 2**”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 391/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de enero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Farías, Nair Daniela.	27-35291467-9.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 392/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto al alquiler de UN (1) contenedor para el puesto sanitario ubicado en Playa del Puente, en el marco de prevención de la pandemia, al Proveedor “FRUTAZUL SA”, CUIT N° 33-69840290-9, con domicilio comercial en calle Chacabuco N° 234 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° 75/304813/5, CBU N° 0170075620000030481354 del “Banco Francés” de titularidad de “FRUTAZUL SA”, CUIT N° 33-69840290-9, con domicilio comercial Chacabuco N° 234 de esta ciudad, por el alquiler mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), conforme a la Factura “B”, N° 00006 – 00000002 con fecha del 03/02/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 393/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y por las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de limpieza de microbasurales, entre otras actividades vinculadas con el buen desempeño de la dependencia mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, CUIT N° 20-22975432-8 domiciliado en calle República Oriental N° 829 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.365,50), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 394/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 38.235,10), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 396/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE

CENTAVOS (\$ 81.729,20), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de enero del año 2021 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 397/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00) a "Racing Club", CUIT N° 33-65344024-9, destinado a cubrir los gastos de logística relativa a la estadía de los jugadores del plantel principal de básquet en su preparación para el Torneo Federal de Transición, los cuales fueron invitados por la Confederación Argentina de Básquet.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario "Racing Club" deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 398/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de enero del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-20243466-0.	Fariña, Patricia Silvia.	\$ 6.000,00.
20-31343609-9.	Ferri, Julio Armando.	\$ 3.500,00.
27-16346757-2.	Fernández, Herminia Noemí.	\$ 3.000,00.
27-16610757-7.	Fernández, Teresa María del Rosario.	\$ 2.000,00.
23-21637976-4.	Ferreyra, María Alejandra,	\$ 3.000,00.
23-18352974-9.	Flores, Miguel Ángel.	\$ 3.500,00.
27-40165907-8.	Franco, Brenda Ailén.	\$ 4.500,00.
20-18490981-3.	Gallay, Oscar Luis.	\$ 5.000,00.
27-27000696-0.	García, Andrea Alejandra.	\$ 4.000,00.
27-35710809-3.	García, Daiana Ailín.	\$ 3.000,00.
20-27813154-9.	García, Gastón Eduardo.	\$ 3.000,00.
27-22088713-3.	García, María José.	\$ 5.000,00.
20-17684202-5.	García, Néstor Fabián.	\$ 4.000,00.
27-17459526-2.	Gebhardt, María Cristina.	\$ 3.000,00.



27-13815944-8.	Gebhardt, Susana Mabel.	\$ 6.000,00.
20-27213837-1.	Gerling, Juan Carlos.	\$ 3.000,00.
20-28349709-8.	Giménez, Julio César.	\$ 3.000,00.
27-21637772-4.	Godoy, Celia Ceferina.	\$ 2.500,00.
27-23051925-6.	Godoy, Fabiana Teresita.	\$ 3.000,00.
27-36942080-7.	Gómez, Celia Cristina Malvina.	\$ 5.000,00.
27-37467098-6.	Gómez, Gisel Araceli.	\$ 4.000,00.
27-30789086-6.	Gómez, Lorena Paola.	\$ 2.500,00.
23-13316057-4.	Gómez, María Olga.	\$ 3.000,00.
20-38171313-0.	Gómez, Ricardo Ramón.	\$ 6.000,00.
27-14911934-0.	Gómez, Sara.	\$ 3.000,00.
27-36209088-7.	Gómez, Sonia Elizabeth.	\$ 4.000,00.
27-46927064-0.	Gómez, Stefani Anahí.	\$ 2.000,00.
27-20243672-8.	González, Adriana Viviana.	\$ 4.000,00.
27-16601589-3.	González, Aida Noemí.	\$ 4.000,00.
27-05973845-9.	González, Ana María.	\$ 3.500,00.
27-35700450-6.	González, Analía Elizabeth.	\$ 3.500,00.
20-93090684-1.	González Cartagena, Hugo.	\$ 3.000,00.
20-21428362-0.	González, Justo José.	\$ 3.000,00.
27-24596798-0.	González, María Hortensia.	\$ 4.000,00.
27-26377532-0.	González, Mariela Beatriz.	\$ 3.800,00.
20-14094236-8.	González, Miguel Ángel.	\$ 2.000,00.
27-27020843-1.	González, Rosana Alejandra.	\$ 4.000,00.
27-32289370-7.	Guerra, Susana Elizabeth.	\$ 4.000,00.
27-17876055-1.	Guilietti, Diana María Inés.	\$ 4.000,00.
20-08398464-4.	Gutiérrez, Luis Alberto.	\$ 6.000,00.
20-25266152-3.	Gutiérrez, Marcelo Ernesto.	\$ 3.000,00.
27-32996441-3.	Guzmán, María Celeste.	\$ 3.500,00.
27-30323698-3.	Herrera, Griselda Noemí.	\$ 3.000,00.
23-25266151-4.	Herrera, Valeria Judith.	\$ 2.000,00.
20-40562258-1.	Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael.	\$ 3.000,00.
20-17984658-7.	Iorfino, Ramón Norberto.	\$ 4.000,00.
27-24187249-7.	Irigoyen, María Gabriela.	\$ 3.000,00.
27-28948668-8.	Irigoyen, Nilda Ester.	\$ 3.000,00.
27-31875542-1.	Jara, Emilse Soledad.	\$ 3.500,00.
27-25031313-1.	Jara, María Elena.	\$ 3.800,00.
27-30386303-1.	Junco Gómez, Claudia Liliana.	\$ 3.500,00.
20-28349856-6.	Labanca, Fernando Luis.	\$ 3.000,00.
20-27836006-8.	Labanca, Jesús Ceferino.	\$ 3.000,00.
27-25018907-4.	Laborde, Ana Ester.	\$ 3.000,00.

27-18508707-2.	Laborde, Claudia Noemí.	\$ 1.500,00.
27-40222680-9.	Larrazabal, Yamila Anahí.	\$ 1.500,00.
20-14215208-9.	Larrea, Ricardo Ramón.	\$ 4.000,00.
20-08441456-6.	Lavin, José alberto.	\$ 2.500,00.
27-34850117-3.	Leiva, Marcela María de los Milagros.	\$ 4.000,00.
23-25314879-9.	Lobo, Ignacio Josué.	\$ 3.800,00.
27-16398230-2.	López, Silvia.	\$ 3.500,00.
27-13263033-5.	Lorincz, Berta Beatriz.	\$ 3.500,00.
27-32296610-0.	Luján, María Juliana.	\$ 3.000,00.
20-11779536-6.	Magnano, Juan José Pedro.	\$ 3.000,00.
20-26686228-9.	Marchesini, Emiliano.	\$ 4.000,00.
27-24187108-3.	Marchesini, Gabriela de los Ángeles.	\$ 4.000,00.
27-34140586-1.	Márquez, Ana Graciela.	\$ 4.000,00.
20-43632687-5.	Márquez, Luciano.	\$ 4.000,00.
27-35710868-9.	Márquez, Paula.	\$ 3.000,00.
20-24187222-0.	Martínez, Justo Roberto.	\$ 4.000,00.
27-25392996-6.	Martínez, Liliana Beatriz.	\$ 3.500,00.
27-14591486-3.	Martínez, Marta Mercedes.	\$ 3.000,00.
20-12095397-5.	Medina, Mario Vicente.	\$ 3.500,00.
27-40916030-7.	Medina, Yamila.	\$ 6.000,00.
23-34660465-4.	Medrano, Rocío Victoria.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 399/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de enero del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-17684258-5.	Méndez, Estela Patricia.	\$ 2.500,00.
27-35445335-0.	Méndez, Rocío Marisel.	\$ 4.000,00.
27-28349642-8.	Mendieta, Adriana.	\$ 4.000,00.
20-35710799-8.	Mendoza, Cecilio Omar.	\$ 5.000,00.
20-26831092-5.	Mendoza, Horacio Daniel.	\$ 3.000,00.
27-29169667-3.	Montiel, María de los Ángeles.	\$ 3.000,00.
27-33487243-8.	Morales, Alicia Johanna.	\$ 3.500,00.



27-38171597-9.	Morales, Ayelén Joana Antonella.	\$ 2.500,00.
27-44074826-6.	Morales, Carla Maricel Ailén.	\$ 3.000,00.
27-40165654-0.	Morales, Florencia Jaquelina.	\$ 3.000,00.
20-05860176-5.	Morales, Julio Mario.	\$ 3.500,00.
27-42600904-3.	Morales, Milagros Liliana.	\$ 3.000,00.
27-39029865-5.	Moreyra, Karen Emilce.	\$ 3.000,00.
27-18099309-1.	Moreyra, Mónica Alicia.	\$ 4.000,00.
27-24596286-5.	Moreyra, Patricia Noemí.	\$ 4.000,00.
27-16761995-4.	Ocampo, Irma Patricia.	\$ 3.000,00.
27-33469545-5.	Oliva, Andrea Vanesa.	\$ 3.000,00.
27-16346420-4.	Olivera, Griselda Susana.	\$ 5.500,00.
20-40562721-4.	Otero, Juan Manuel.	\$ 3.500,00.
27-43293677-0.	Otero, Lourdes Micaela.	\$ 2.000,00.
27-34141961-7.	Pacheco, Érica Evangelina.	\$ 3.500,00.
27-28009675-5.	Páez, Miriam Lorena.	\$ 3.800,00.
27-37293973-2.	Parada, Cristina Antonella.	\$ 3.200,00.
27-41188320-0.	Pavan, Alicia Ester.	\$ 5.000,00.
27-27860762-9.	Paz Sosa, Natalia Alejandra.	\$ 2.000,00.
23-33469534-4.	Pedroza, María Felicia.	\$ 5.000,00.
20-14167026-4.	Peralta, Marcelo Gabriel.	\$ 2.500,00.
27-39685974-8.	Peralta, Tamara Gisela.	\$ 2.500,00.
27-20361595-2.	Pérez, Mariela María Rosa.	\$ 3.000,00.
27-31875365-8.	Pérez, Nélica Mercedes.	\$ 5.000,00.
27-24187111-3.	Pérez, Sandra Lorena.	\$ 3.000,00.
27-32618606-1.	Peruchena, María Cecilia.	\$ 3.000,00.
20-16346826-4.	Petizco, Juan Carlos.	\$ 3.000,00.
23-36104089-9.	Pica, Mauro Nahuel.	\$ 4.500,00.
27-30485600-4.	Piccini, Gisela Elisabet.	\$ 3.000,00.
27-25661105-3.	Piccini, María Eugenia.	\$ 4.000,00.
27-30611867-1.	Piedrabuena, Brenda Daniela.	\$ 3.000,00.
20-11550746-0.	Plaza, Ángel David.	\$ 3.000,00.
27-31567025-5.	Prozman, Gabriela Valeria.	\$ 4.000,00.
27-18099055-6.	Quire, Liliana Beatriz.	\$ 3.000,00.
27-41320745-8.	Ramírez, Mailin Gimena.	\$ 5.000,00.
27-18352901-9.	Ramírez, Stella Maris.	\$ 4.000,00.
27-21663167-1.	Ramos, Susana Beatriz.	\$ 4.000,00.
27-33160106-9.	Reinaldi, Diana Jimena.	\$ 3.500,00.
27-20361281-3.	Reinaldi, Sara Alicia.	\$ 3.000,00.
27-35116260-6.	Reynoso, Carla Marianela.	\$ 4.000,00.
20-17695430-3.	Ríos, Edelmiro Modesto.	\$ 3.000,00.

20-37293679-8.	Roa, Gabriel Alejandro.	\$ 5.000,00.
27-21663192-2.	Robles, Yolanda Beatriz.	\$ 2.500,00.
27-18352976-0.	Rocha, Sandra Graciela.	\$ 3.000,00.
27-26554690-6.	Rodríguez, Graciela Valeria.	\$ 3.000,00.
27-37569350-5.	Rodríguez, Maira Janet.	\$ 3.500,00.
27-35116265-7.	Romero, Daiana Gabriela	\$ 3.000,00.
27-24920785-9.	Ruíz, Carina.	\$ 4.000,00.
23-06526292-4.	Salazar, Celia Virginia.	\$ 3.000,00.
27-36318398-6.	Sánchez, Maira Micaela.	\$ 4.000,00.
23-20243900-4.	Santana, María Susana.	\$ 3.000,00.
27-39718263-6.	Sarza, Nora Verónica.	\$ 3.000,00.
20-42600940-5.	Schiaffino, Jonathan Andrés.	\$ 3.000,00.
27-27813124-1.	Schwindt, Marcela María Ester.	\$ 3.500,00.
23-34141971-9.	Sittner, Sebastián Andrés.	\$ 4.000,00.
27-41629574-9.	Sosa, Noemí Giuliana.	\$ 3.000,00.
20-42069919-1.	Sparapan, Brian Ernesto.	\$ 3.000,00.
27-47326267-9.	Sparapan, Yasmín Milagros.	\$ 3.000,00.
23-42972889-4.	Spinelli, Milagros Solange.	\$ 2.000,00.
27-29765708-4.	Spinelli, Olga Ester.	\$ 3.500,00.
20-23435234-3.	Spinelli, Roberto Carlos.	\$ 3.500,00.
27-40562815-0.	Sturla, María Delfina.	\$ 4.000,00.
27-26831006-7.	Susan, Laura Cristina.	\$ 5.000,00.
27-35405567-3.	Szpytma, Lorena Noemí.	\$ 3.000,00.
27-18386447-0.	Tabares, Mónica Beatriz.	\$ 3.000,00.
27-30789305-9.	Taborda, Rocío Marisol.	\$ 2.000,00.
27-22396672-7.	Vega, Martha Noemí.	\$ 4.000,00.
27-25711189-5.	Velis, María de los Ángeles.	\$ 3.000,00.
27-27020821-0.	Vera, Carina Beatriz.	\$ 3.000,00.
27-22088838-5.	Vera, Claudia Mariela.	\$ 3.000,00.
27-42972753-2.	Viera, Brisa Soledad.	\$ 3.000,00.
27-20361647-9.	Vignais, Rosana Susana.	\$ 3.000,00.
20-18728972-7.	Vila, Daniel Edgardo.	\$ 2.500,00.
20-16787203-5.	Villagra, Hugo Lorenzo.	\$ 3.000,00.
20-31112724-2.	Villanueva, Mariana.	\$ 6.000,00.
27-42070028-3.	Villarreal, Cristina María Paula.	\$ 4.000,00.
20-21133565-4.	Villarreal, Néstor Oscar.	\$ 4.000,00.
27-20361107-8.	Villarreal, Nilda Andrea.	\$ 6.000,00.
23-36209078-4.	Visconti, Priscila Daiana.	\$ 4.000,00.
27-39263218-8.	Visconti, Rosana Carolina.	\$ 3.000,00.
27-32130723-5.	Willatowski, Claudia Andrea.	\$ 3.000,00.



27-35710628-7.	Zapata, Yamila María Victoria.	\$ 5.000,00.
27-16610635-4.	Zimmermann, Néilda Ester.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 400/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 311.535,00), para que cumpla tareas de Promoción de la Salud en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 25.961,25) correspondiente período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 401/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2021 y 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.396,50) en concepto de honorarios del Señor MUÑOZ correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 402/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de enero del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-20243969-7.	Ábalos, Inés Esperanza.	\$ 3.000,00.
20-05881483-1.	Acosta, Ricardo Alberto.	\$ 3.500,00.
27-21663230-9.	Aguilar Quiroga, María Nieves.	\$ 3.000,00.
27-06289171-3.	Aicega, Rosa Griselda.	\$ 5.000,00.
27-16346902-8.	Almada, Mónica Leticia.	\$ 4.000,00.
27-23051936-1.	Almirón, María de los Ángeles.	\$ 2.000,00.
27-14933965-0.	Alonso, Mónica Graciela.	\$ 3.000,00.
23-38171249-4.	Álvarez, Maira Elizabeth.	\$ 3.000,00.
27-32454160-3.	Álvarez, María Angélica.	\$ 2.000,00.
27-23435204-6.	Amarillo, Rosa Beatriz.	\$ 2.000,00.
27-05887031-0.	Antúnez, María Angélica.	\$ 3.000,00.
27-33854931-3.	Barbosa, Eliana Gisela.	\$ 6.000,00.
20-14650402-8.	Barbosa, Néstor Alcides.	\$ 2.500,00.
27-31689647-8.	Barbosa, Vanina Celina.	\$ 3.000,00.
27-27158234-5.	Barrozo, Evangelina Elizabeth.	\$ 3.000,00.
27-32025558-4.	Basin, Jesica Fabiana.	\$ 4.000,00.
27-22088815-6.	Belén, Mariela Alejandra.	\$ 3.000,00.
27-37075910-9.	Benetti, Lucía.	\$ 4.500,00.
27-23951125-8.	Benítez, Francisca Aurora.	\$ 5.000,00.
27-36104292-7.	Benítez, Vanesa Soledad.	\$ 3.000,00.
27-33806990-7.	Bentancor, Daiana Soledad.	\$ 4.000,00.
27-40790509-7.	Bentancor, Eliana Noemí.	\$ 4.000,00.
23-22524483-9.	Bentancour, Gustavo Adolfo.	\$ 3.000,00.
24-40018709-2.	Berardo, Nadia Soledad.	\$ 5.000,00.
27-96076623-2.	Bernabe Estrada, Alicia.	\$ 6.000,00.
27-36104042-8.	Berón, Daiana Soledad.	\$ 3.000,00.
20-13593379-2.	Biré, Néstor Daniel.	\$ 4.000,00.
20-22712791-1.	Blanco, Carlos Alberto.	\$ 3.000,00.
20-12385346-7.	Blanco, Marcos Ramón.	\$ 4.000,00.
27-18436774-8.	Borches, Zulma Beatriz.	\$ 4.000,00.
27-16002160-3.	Borro, Patricia Beatriz.	\$ 3.000,00.
27-28349759-9.	Braun, María Lucrecia.	\$ 2.500,00.
27-26377625-4.	Braun, Miriam Elizabeth.	\$ 2.500,00.
27-12095627-8.	Bredle, Marta Griselda.	\$ 3.000,00.
27-33812081-3.	Britez, Rosalía Delfina.	\$ 2.500,00.
27-40991626-6.	Brochero, Silvana Cynthia.	\$ 6.000,00.

23-20449444-4.	Bulacio, Rosa María.	\$ 4.000,00.
20-13593923-5.	Bulay, Carlos María.	\$ 4.000,00.
20-40991524-9.	Cabezas, Zoe Kimberlyn.	\$ 5.000,00.
20-16957653-0.	Cabrera, Francisco José.	\$ 4.000,00.
23-14808490-4.	Callero, Nilda Beatriz.	\$ 3.000,00.
23-20361708-9.	Cano, Ricardo Enrique.	\$ 4.000,00.
27-33014167-6.	Carballo, Alejandra Soledad.	\$ 4.500,00.
20-12385542-7.	Carballo, Juan Francisco.	\$ 4.500,00.
27-42070056-9.	Carmona, Luana Isabel.	\$ 2.000,00.
27-40991554-5.	Carmona, Rafaela Casandra.	\$ 5.000,00.
27-34660619-9.	Castellano, Maira Agustina.	\$ 2.500,00.
20-92199836-9.	Castro, Daniel Alberto.	\$ 5.500,00.
27-34792037-7.	Castro, Eliana María.	\$ 3.000,00.
20-29170755-7.	Castro, Juan Francisco.	\$ 3.000,00.
27-39030086-2.	Cepeda, Giuliana Anahí.	\$ 3.000,00.
27-42354521-1.	Challiol, Loana.	\$ 6.000,00.
27-18527514-6.	Chávez, Cristina Esther.	\$ 3.000,00.
27-11057873-9.	Chichizola, Elvira María Cristina.	\$ 4.000,00.
23-26989565-9.	Churrarín, Mariano Román.	\$ 4.000,00.
27-26377595-9.	Comparada, Silvina Mabel.	\$ 2.000,00.
27-95983408-9.	Contreras de Spandre, Nancy Josefina.	\$ 4.000,00.
23-13593985-4.	Covato, María Rosa Concepción.	\$ 3.500,00.
27-34660812-4.	Cristaldo, Mariana Elizabeth.	\$ 1.500,00.
20-16031199-2.	Cufre, Héctor Ricardo.	\$ 4.000,00.
23-40047338-4.	Dalmón, Giuliana Micaela.	\$ 3.500,00.
27-35116268-1.	Dalmón, Tamara Fabiana.	\$ 3.500,00.
27-17181635-7.	Delgado, María Estela.	\$ 6.000,00.
27-16610700-3.	Denis, Blanca Patricia.	\$ 3.000,00.
20-21497380-5.	Dodera, Ramiro Adrián.	\$ 3.000,00.
27-29169921-4.	Domínguez, Cintia Anahí.	\$ 3.000,00.
23-33014117-4.	Dorrego, Matilde Ester.	\$ 4.000,00.
27-28458030-9.	Duarte, Andrea María Eugenia.	\$ 3.000,00.
27-20480649-2.	Duarte, Emma Noemí.	\$ 3.000,00.
27-14849291-9.	Duarte, Herminia María.	\$ 4.000,00.
27-35116480-3.	Duran, Débora Daiana.	\$ 4.000,00.
27-24141565-7.	Elena, Susana Elizabeth.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 403/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, con domicilio en calle Bonpland 1.281, Piso 1º, Dpto. 105, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Anticipo Financiero del VEINTE por ciento (20%) del monto total adjudicado en los términos del artículo 25º del Pliego de Condiciones Particulares, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.746.040,40).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica acéptese Póliza de Seguro de Caución de la compañía de seguros "Pacífico" por el monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.747.040,40) en concepto de garantía de anticipo financiero correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del total del monto adjudicado para la presente licitación.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la empresa "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, con domicilio en calle Bonpland 1.281, Piso 1º, Dpto. 105, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.746.040,40) en concepto de garantía de anticipo financiero correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del total del monto adjudicado para la presente licitación, todo de acuerdo al artículo 25º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 404/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.754,54), conforme Tiques Facturas "B" N° 0031-00043300, "B" N° 0031-00043348 y "B" N° 0031-00043470.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 405/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.400,49), conforme Tique Factura "B" N° 0031-00042922.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 406/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de “Pavimento 1º etapa Boulevard Asisclo Méndez”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.028.371,11)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada.	Echepare, Pablo Marcelo.	Presidente	21.459.641.	Barrio Fiorotto Casa N° 29.	“B” N° 00002-00000705	\$ 976.952,56	Pesos novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con cincuenta y seis centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada.	Echepare, Pablo Marcelo.	Presidente	21.459.641.	Barrio Fiorotto Casa N° 29.	“B” N° 00002-00000706	\$51.418,56.	Pesos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 – Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 407/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de “Pavimento calle Juan Lavalle entre Nicolás Avellaneda y Louis Pasteur”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 412.800,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada.	Echepare, Pablo Marcelo.	Presidente	21.459.641.	Barrio Fiorotto Casa N° 29.	“B” N° 00002-00000708	\$ 392.160,00	Pesos trescientos noventa y dos mil ciento sesenta.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada.	Echepare, Pablo Marcelo.	Presidente	21.459.641.	Barrio Fiorotto Casa N° 29.	“B” N° 00002-00000709	\$ 20.640,00.	Pesos veinte mil seiscientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Constrib de Mejoras - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Lavalle (e) Avellaneda y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 408/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas Casa N° 48, Manzana 26 I Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mí Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000310	\$ 178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000311	\$ 9.370,33.	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 409/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bicisendas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 525.672,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada.	Dardo, Caraballo.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2064	"B" N° 00003-00000071	\$ 499.388,40	Pesos cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho



							con cuarenta centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2064	"B" N° 00003-00000072	\$ 26.283,60	Pesos veintiséis mil doscientos ochenta y tres con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 410/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios del Señor Ramón Jesús GUERRERO, DNI N° 31.411.555, domiciliado en Barrio La Tablada, Casa N° 33 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el Ecoparque Gualeguaychú, dependiente del Equipo Directivo de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Ramón Jesús GUERRERO, CUIL/CUIT N° 20-31.411.555-5, domiciliado en Barrio La Tablada, Casa N° 33 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 47.065,90) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 411/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora Natalia Daniela GHIGLIA, DNI N° 27.272.958, domiciliada en calle República Oriental C4 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de atención al público, recepción y organización de residuos en Estaciones de Transferencias, dependiente del Equipo Directivo de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Natalia Daniela GHIGLIA, DNI N° 27.272.958, domiciliada en calle República Oriental C4 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 35.637,70), correspondiente al período comprendido entre el día 1º de febrero del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 412/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mariana LEITE, DNI N° 21.663.396, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 46 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de febrero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quien cumple tareas relacionadas a la limpieza de microbasurales, dependiente de las Estaciones de Transferencia, dependiente del Equipo Directivo de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana LEITE, DNI N° 21.663.396, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 46 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 25.802,60), correspondiente al período comprendido entre el día 1° de febrero del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 413/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de febrero del año 2021 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 el seguro para los automotores marca Renault, modelo Duster Oroch Profesional 1.6, Dominio AE642XB, Chasis N° 93Y9SR0SEMJ658919, Motor N° H4MJ759Q037988 y Renault, modelo Duster Oroch Profesional 1.6, Dominio AE642XA, Chasis N° 93Y9SR0SEMJ658929, Motor N° H4MJ759Q038190, afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001642441 con vigencia desde las 12:00 horas del día 08/02/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 414/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2020 y 15 de enero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00

Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Velis, Gabriela Lucía Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Guillett, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 6.000,00
Pianovi, Néstor Gustavo	20-17684366-8	\$ 6.000,00
García, Rocío Soledad	27-28948509-6	\$ 6.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Ríos, Alejandro Exequiel	20-36318258-6	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Barrios, Mauricio Federico	20-41320817-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 415/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, por la provisión por la provisión de dos mil (2.000) latas de arvejas remojadas por 380 grs.; dos mil (2.000) latas de atún por 425 grs.; dos mil (2.000) cajas de té negro en saquito, presentación caja por 25 saquitos, y dos mil (2.000) jabones en pan, en el marco de la emergencia sanitaria, al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad y al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 159.800,00) por la provisión de los ítems N° 1, N° 3 y N° 4, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 159.900,00) por la provisión del ítem N° 2, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 416/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Segunda Etapa Restauración Vieja Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de

Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 437.052,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000736	\$ 415.200,16	Pesos cuatrocientos quince mil doscientos con dieciséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000737	\$ 21.852,64	Pesos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 417/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Dalmacio Vélez Sarsfield entre calles Juan Bautista Justo y 2 de Abril; calle Juan Bautista Justo entre calles Madame Curie y Dalmacio Vélez Sarsfield, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 668.687,11) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000162	\$ 635.252,76	Pesos seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000163	\$ 33.434,36	Pesos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con treinta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 418/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Maestras Piaggio e/ Héctor Irigoyen y Cafferta; Cafferata e/ Maestras Piaggio y José María Sobral, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.226.861,38) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000261	\$ 1.165.518,32	Pesos un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos dieciocho con treinta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000262	\$ 61.343,07	Pesos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres con siete centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB –Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 419/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nueva Oficina Tránsito Predio Ex Frigorífico Segunda Etapa", que funcionará en el predio del Ex Frigorífico Gualaguaychú", a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 264.025,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000462	\$ 250.823,75	Pesos doscientos cincuenta mil ochocientos veintitrés con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000463	\$ 13.201,25	Pesos trece mil doscientos uno con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 421/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, DNI N° 13.316.492, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1267 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.365,50) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Deportivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 422/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 5 de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOS (2) CAJAS TÉRMICAS PARA CAMIÓN; CINCO (5) CÁMARAS FRIGORÍFICAS, las que serán destinadas a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 5 de marzo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 3.076.366,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 423/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 8 de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOS (2) CAMIONES NUEVOS 0Km; UN (1) AUTOELEVADOR; DOS (2) TRACTORES DE 50HP; DOCE (12) ZORRAS DE CARGA MANUAL, que serán destinados a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 8 de marzo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.475.950,51).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 424/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de TREINTA (30) BALANZAS ELECTRÓNICAS; VEINTISÉIS (26) FREEZER HORIZONTALES; VEINTICINCO (25) HELADERAS EXHIBIDORAS VERTICALES, los que serán destinados a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 9 de marzo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 2.417.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción, y 01.01.00 4.3.7.0 - Equipo de Oficina y muebles.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 425/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 26 de febrero del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de VEINTICINCO (25) GÓNDOLAS EXHIBIDORAS, las que serán destinadas a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 26 de febrero del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.087.500,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 426/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de enero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO, a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX, Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 427/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO, a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX, Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 428/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de febrero de año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
López, Leonardo Ezequiel	20-30789119-1	\$ 3.000,00
Martorel, Stella Maris	27-22088610-2	\$ 5.000,00
Silveyra, Maira Agustina	27-35445108-0	\$ 4.000,00
Alfonzo, Daiana Gisela	27-32815222-9	\$ 4.000,00
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 6.000,00
Echepare, Romina Daniela	23-32311082-4	\$ 5.000,00
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Guillermo Alejandro	20-26554694-4	\$ 4.000,00
Pighetti, Luciano Walter Ricardo	20-33416379-3	\$ 6.000,00
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00
Bulay, María Agustina	23-35710408-4	\$ 4.000,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00



Rolón, Rosa Angélica	27-16002163-8	\$ 5.000,00
Tofolón, María de los Angeles	27-25937623-3	\$ 6.000,00
Cano, Ramona Inés	27-20099691-2	\$ 5.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 3.000,00
Olivera, Stella Maris	27-36209289-8	\$ 3.000,00
Cepeda, Daiana Estefanía	27-36104320-6	\$ 3.000,00
Parada, José Alberto	20-16610540-5	\$ 3.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 3.000,00
Ramírez, Brian	20-39840170-1	\$ 3.000,00
Del Valle, Fabricio Rubén	20-22837580-3	\$ 4.000,00
González, Griselda Beatriz	27-16346721-1	\$ 4.000,00
Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 3.000,00
Callero, Nilda Beatriz	23-14808490-4	\$ 4.000,00
Tofolón, Nadia Nilda Leticia	27-34660977-5	\$ 4.000,00
Mujica, Gabriela Analía	27-24245418-4	\$ 4.000,00
Aguir, César Ariel	20-24022275-3	\$ 4.000,00
Migueles, Claudia Liliana	27-22088698-6	\$ 6.000,00
Centurión, Brisa Diamela	23-42069142-4	\$ 6.000,00
Zitterkopf, Jesica Pamela	27-29765837-4	\$ 4.000,00
Pérez, Noelia Elizabeth	27-28349964-8	\$ 5.000,00
Ferreyra, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00
Banega, Valentina	27-42850514-5	\$ 4.000,00
Mendoza, Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 3.000,00
Egui, Camila Belén	27-41629686-9	\$ 4.000,00
Gallay, Osvaldo Antonio	20-17181544-5	\$ 4.000,00
Rodríguez, Milagros Ailén	27-42972643-9	\$ 3.000,00
Villarreal, Mario Antonio	20-08370442-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 429/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA (\$ 165.060,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de diciembre del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 430/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 93.800,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de enero del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 431/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de DOS (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de enero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 432/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de enero del año 2021.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 433/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Ingeniero en Sistemas de Información Pablo Manuel MAZAEDA, CUIT/CUIL N° 20-31753997-6 y por Contaduría deberá emitirse Orden de Pago Extrapresupuestaria y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003

A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 434/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Las Azucenas N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MACHÍN Elizabeth Vivian, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 435/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Agrimensora Eladia María RIVOLLIER, DNI N° 28.358.829, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 359 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Agrimensora Eladia María RIVOLLIER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 436/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021 el contrato de la Señora María Jaquelina BENTANCOUR, DNI N° 35.116.419, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 620 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENTANCOUR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2020 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 437/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 25 de febrero del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND NORMAL resistencia CP30, presentación a granel, puesto en Planta Hormigonera Municipal, que serán destinadas a diferentes obras de "PLAN ARGENTINA HACE" a ejecutar sobre Boulevard Pedro Jurado y calle Asisclo Méndez (Vía Integradora Sur) de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 25 de febrero del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 913.800,00).

ARTÍCULO 4º.- Por Área Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria 50.81.54 2.6.5.0 - Cemento, Cal y Yeso

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 438/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Celia Felisa BRELIS, DNI N° 16.761.710, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales de limpieza y mantenimiento en las oficinas que componen el Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BRELIS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 439/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2020 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 440/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Ezequiel Martín LAMAS, DNI N° 33.014.005, domiciliado en Barrio 348, Sector 1, Consorcio A1, Departamento N° 15 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Auxiliar en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2º.- El agente LAMAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 441/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del corriente año, y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato del Señor Rubén Ernesto MARÍN, DNI N° 23.710.340, domiciliado en calle Córdoba N° 924 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 442/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021 el contrato del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, domiciliado en calle Juan Lavalle N° 465 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PLANCHÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 443/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General,, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2020 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 444/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Evangelina Noemí GARCÍA BLANCO, DNI N° 27.467.356, domiciliada en calle San Juan N° 411 "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA BLANCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 445/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Mónica Graciela ECKERDT, DNI N° 26.310.267, domiciliada en Barrio Municipal 42 Viviendas, Casa N° 30 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito del Departamento Ejecutivo de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ECHERDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 446/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Odontóloga María BOARI, DNI N° 22.960.937, domiciliada en calle San Martín N° 1.923 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Odontóloga BOARI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 447/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Obstetra Valeria Natalia KRATZER, DNI N° 25.288.701, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.894 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Obstetra KRATZER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación, se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 448/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Enrique Fabián BIDEAIN, DNI N° 24.245.107, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 76, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Enrique Fabián BIDEAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 449/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora URRIEL, CUIT N° 27-24596665-8, domiciliada en calle San Pantaleón N° 322 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de promoción de la salud y atención a demanda dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Marlene URRIEL, CUIT N° 27-24596665-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 16.628,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 450/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor FERRER LIMA, CUIT N° 20-36104062-8, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1.351 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de promotor de salud y atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Miguel Ángel FERRER LIMA, CUIT N°20-36104062-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 16.628,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 451/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, para que cumpla tareas de instalador eléctrico en el ámbito de la dependencia mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 452/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.480/2021, sancionada en fecha 11 de febrero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 453/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.481/2021, sancionada en fecha 11 de febrero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 454/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.482/2021, sancionada en fecha 11 de febrero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 455/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.483/2021, sancionada en fecha 11 de febrero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 456/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.484/2021, sancionada en fecha 11 de febrero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 457/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.485/2021, sancionada en fecha 11 de febrero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 458/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que a partir del día 13 de febrero del año 2021 y hasta el día 28 de febrero del mismo año, inclusive, las funciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estará a cargo del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Marcelo SACRE DNI N° 25.018.910.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente y por el lapso que dure la misma, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, quedará a cargo del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITITS, DNI N° 32.582.779.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 459/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la adquisición de Chasis y Carrocería de vehículo Dominio TBO 551, Marca Ford F-350, Año 1973, cuya titularidad dominial pertenece a la Federación de Cooperativas de Trabajo de Entre Ríos afectado a la Dirección referida, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE la Federación de Cooperativas de Trabajo de Entre Ríos COTRAFER LIMITADA, CUIT N° 30-71124353-6, con domicilio en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 186 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARTÍN ROBERTO PIAGGIO. a/c Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 13/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la lista de candidatos elevada por el Jurado del CONCURSO CERRADO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para cubrir en el Área de Producción, DOS (2) cargos de Capataz; en el área de Planta de Depuración UN (1) cargo de Encargado de Sección y UN (1) cargo de capataz; Área de Instalaciones Externa TRES (3) cargos de Capataz de Agua y DOS (2) cargos de Capataz de Cloaca, en el Área de taller UN (1) cargo de Capataz; en el Área de administración UN (1) cargo de Jefe de Departamento todos ellos dentro de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles a los fines del concurso para cubrir los cargos descriptos en el Artículo 1 del presente, a los siguientes postulantes:

1 - RODRÍGUEZ Néstor Rubén, DNI N° 17.459.901, Legajo N° 595;

2 - RÉBORA Marcos Adrián, DNI N° 23.710.081, Legajo N° 746;



- 3 - SÁNCHEZ Raúl Norberto, DNI Nº 22.837.545, Legajo Nº 1.077;
- 4 - BERNARDI Miguel Ángel, DNI Nº 13.783.736, Legajo Nº 1.870;
- 5 - VOLKER Nelson Gustavo, DNI Nº 24.880.729, Legajo Nº 1.841;
- 6 - MELGAR Walter David, DNI Nº 29.766.935, Legajo Nº 1.869;
- 7 - BENÍTEZ Sergio Gustavo, DNI Nº 17.684.501, Legajo Nº 1.839;
- 8 - GARCÍA Ángel Ignacio, DNI Nº 23.836.073, Legajo Nº 732;
- 9 - LOLICH Carlos Rubén, DNI Nº 26.284.427, Legajo Nº 1.342;
- 10 - RAJOY Sebastián Gastón, DNI Nº 25.711.287, Legajo Nº 973;
- 11 - DELFINO Guillermo Alfredo, DNI Nº 22.524.697, Legajo Nº 1.061;
- 12 - VIGNAIS Oscar Manuel, DNI Nº 24.187.089, Legajo Nº 2.028;
- 13 - LÓPEZ Alberto Rodolfo, DNI Nº 17.036.834, Legajo Nº 571;
- 14 - YELLI Sergio Martín, DNI Nº 24.187.156, Legajo Nº 748;
- 15 - FARABELLO Facundo Exequiel, DNI Nº 31.567.500, Legajo Nº 2.033;
- 16 - GIMÉNEZ José Osvaldo, DNI Nº 13.593.623, Legajo Nº 488;
- 17 - CAMPOAMOR Néstor Ramón, DNI Nº 16.761.847, Legajo Nº 97;
- 18 - PARADA Jorge Guillermo, DNI Nº 24.187.158, Legajo Nº 1.515;
- 19 - GANDOLA Ramón Oscar, DNI Nº 20.945.943, Legajo Nº 601;
- 20 - MAISTEGUI Andrés Alberto, DNI Nº 16.610.542, Legajo Nº 269

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como Jurado del Concurso cerrado de Oposición y Antecedentes, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR al Director de Obras Sanitarias Municipal, al Ingeniero Iván MATAITIS, para que asesore y asista a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 14/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Martín Hernando ROJAS, DNI Nº 12.385.311, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad del Panteón Nº 5, Terreno Nº 6, Calle Santa Clara, Sección "C", Legajo Nº 7.520.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Martín Hernando ROJAS y a la Administración del Cementerio del Norte, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 15/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María HERNÁNDEZ, DNI Nº 33.469.647, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 27 de noviembre del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente a la recurrente con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 16/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Carlos GUROVICI, DNI Nº 33.469.647, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 13 de noviembre del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente al recurrente con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 17/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ariel Marcelo LOPEZ, DNI N° 21.426.833, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 21 de agosto el año 2020, reduciendo la sanción de multa a quinientos (500) días multa, más la inhabilitación por el término de treinta (30) días, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ariel Marcelo LOPEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

FEBRERO DE 2021
(DEL 01/02/2021 AL 15/02/2021)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran, las Ordenanzas desde el N° 12.480, a la 12.485/2021, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 01 al 15 de febrero de 2021.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.480/2021.-

EXpte.N° 5994/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 5994/2017, caratulado: “NOTA PRESENTADA POR LOS VECINOS DE URQUIZA AL OESTE PARADA 7 (IMPOSICIÓN NOMBRE CALLE)”;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Honorable Concejo Deliberante, los vecinos calle Urquiza al Oeste, parada 7, de nuestra ciudad, solicitan la imposición de nombre de la calle 282, bajo la denominación Colombo, manifestando que esta sería la continuación de la referida arteria.

Que a fs. 4 la Dirección de Catastro y Obras Privadas, habiendo tomado conocimiento de los presentes, informa que *«la continuación de la calle Colombo se encuentra prevista una cuadra al norte de la calle propuesta»*.

Que en virtud de lo dicho por la Dirección de catastro se le solicita a los vecinos que propongan un nuevo nombre para la calle, ante lo cual remiten nueva nota, obrante a folio 12, mediante la cual proponen denominar a la arteria «Rio del Jaguar».

Que, habiéndose reunido la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento con la Dirección de Planeamiento al efecto de que informe si existe objeción alguna respecto del nombre propuesto, estos informan que no cuentan con objeciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre “**Rio del Jaguar**” a la calle publica N° 282.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro, para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.481/2021.

EXPTE.N° 6631/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6631/2020, caratulado: “EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, GAVAGNIN MARÍA ESTELA S/SOLICITUD DE VISADO DE MENSURAS BARRIO CRIADERO CACIQUE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a la jefa de la Dirección de Catastro y Obras Privadas – folio 64 – y a este Cuerpo – folio 68 - la Sra. Gavagnin solicito el visado de las mensuras de los terrenos del Bº Criadero Cacique, manifestando haber efectuado acuerdos judiciales con convenio de pago con los tenedores de los terrenos, para que estos se conviertan en legítimos propietarios de los mismos.

Que habiendo tomado conocimiento de los presentes autos, la Dirección de Catastro – folio 66 -, la Dirección de Planeamiento – folio 67 - y la Dirección de Legal y Técnica – folio 74 -, refieren que no encuentran objeción alguna a lo requerido.

Que, conforme lo expuesto, y la necesidad de regularizar la problemática informada a los fines del interés social que se protege, se dispone la excepción planteada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1º.- **AUTORICESE** el visado de las mensuras de los lotes ubicados en el Bº Criadero Cacique, Planta Urbana, Sección 6ta, Manzana 6-Q1, sito entre calles Federación, Alsina, Los Charrúas y Córdoba, de esta ciudad de Gualeguaychú (lotes 1, 2, 3, 11, 12, 13 y 14). Quedando a cargo de la interesada y/o propietarios – según acuerdos arribados - los gastos que demande la subdivisión de lotes y/o mensuras pretendidas.

Artículo.2º.- **NOTIFIQUESE** de la presente a la Dirección de Catastro y Obras Privadas, y a la Secretaría de Planeamiento.

Artículo 3º.- **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.482/2021.-
EXPTE.Nº 6756/2020-H.C.D.

VISTO:

La Pandemia Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales y los Decretos Municipales promulgados a tal efecto; y

CONSIDERANDO:

Que conforme fue agravándose la situación epidemiológica, en fecha 19 de marzo del año en curso se dispuso, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, el aislamiento social, preventivo y de carácter obligatorio en todo el territorio nacional. La medida fue prorrogada por diversos DNU Nº 325/2020, Nº 355/2020, Nº 408/2020, Nº 459/2020 y Nº 493/2020, Nº 520/2020, Nº 576/2020, entre otros.

Que en dicho contexto, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, mediante el Decreto Nº 985/2020 adhirió al Decreto Nº 361/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos que estableció la emergencia sanitaria por el término de un (1) año, estableciendo una serie de medidas acordes a la prevención de la situación epidemiológica.

Que en el marco de esta situación extraordinaria, desde el comienzo el Gobierno Municipal, ha ido disponiendo diversas medidas, de distinta índole, de administración, de procedimientos, de prórrogas de vencimientos, de Ordenanzas, disposiciones sobre protección de la salud pública, entre



muchas otras, en consonancia con las prescripciones y recomendaciones Nacionales y de la Provincia de Entre Ríos, a fin de disponer una contención en la propagación del virus en la comunidad, y mitigar los impactos económicos y sociales causados desde el inicio del brote de Coronavirus Covid-19, en los vecinos de la ciudad.

Que en dicho marco, en fecha 24 de marzo del año 2020 la Municipalidad de Gualeguaychú celebró un Contrato de Comodato con el Señor Fernando TORRETA en carácter de Presidente de la Sociedad Anónima PROPULSORA SA, CUIT N° 33-56393541-9, siendo el objeto del mismo, destinar las instalaciones del Hotel Embajador – así reconocido con su nombre de fantasía- como dispositivo especial y alternativo de internación no hospitalaria para pacientes que revistan las características de caso posible, probable o confirmado de Covid -19.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú se obligó a asumir todos los gastos en conceptos de servicios (gas-luz-telefonía-internet). Asimismo asumió el pago de las tasas municipales, en relación a la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y la Tasa de Obra Sanitaria Municipal (OMS) y todo gasto que pudiere demandar la puesta en funcionamiento del dispositivo de internación.

Que dicho Contrato, se firmó en primer término, por un plazo de SEIS (6) meses, cuya finalización operó el día 24 de septiembre del año 2020 y fue renovado hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Que según las fundamentaciones precedentes, corresponde que este Departamento Ejecutivo Municipal eleve a consideración el presente al Honorable Concejo Deliberante para su debido tratamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- EXIMASE al contribuyente PROPULSORA SA CUIT N° 33-56393541-9, Legajo Municipal N° 5821 del pago en concepto de la TASA GENERAL INMOBILIARIA (TGI), OBRA SANITARIAS MUNICIPAL (OSM), FONDO DESAGÜES PLUVIALES, FONDO DE PROMOCIÓN COMUNIDAD Y TURISMO y RECARGO DE OBRA SANITARIAS por los periodos desde el mes de marzo al mes de diciembre del año 2020. .

Artículo 2°.- NOTIFICAR al contribuyente PROPULSORA SA.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N°12.483/2021.-
EXpte.N° 6762/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum N° 3333/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3333/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. (Incremento cálculo de recursos: “Plan Alimentario Nacional”).

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N°12.484/2021.-
EXPTE.N° 6768/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum N° 22/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 22/2021 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. (Modificación cálculo de recursos: “Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios”).

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.485/2021.
EXPTE.N° 6770/2021-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 01-003939/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: “Policía de Entre Ríos s/pago adicional policial – Tránsito Municipal – Noviembre 2020.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 10738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.299.52.-) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.299.52.-)** a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.